

Misión. "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1.398
POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Asunción, 14 de junio de 2024
VISTO: La Ley N.º 7228/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".
El Decreto 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, `QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024'".
La Ley № 6715/2021 "DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS".
El Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.
CONSIDERANDO: Que, el Art. 61º de la Ley 7228/2023 establece que: "Poder Legislativo, el Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia) y los organismos auxiliares de Justicia, podrán realizar nombramientos, contrataciones y promociones de cargos, con excepción a lo establecido en la Ley N.º 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y la Ley N.º 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO".
Del mismo modo, el Decreto 1092/2024 , en su Art 159 expresa;- "Los procesos para nuevos nombramientos en cargos permanentes y contrataciones del Personal del Poder Judicial (Corte Suprema de Justicia), organismos auxiliares del Justicia y Poder Legislativo se regirán por las policitas y la reglamentación que para la incorporación y promoción de Personal, tiene establecida la Entidad".
Por otra parte la Ley Nº 6715/2021 , en su Artículo 6º reza:- "Competencia para dictar las diversas clases de reglamentos: ()Tienen también competencia para dictar esta clase de reglamento, las autoridades que por Ley o reglamento de organización administrativa o por facultad implícita en el orden jerárquico, pueden reglar la actuación de sus subordinados"
Así también, las atribuciones del Presidente en representación de la Cámara y como Jefe Administrativo de la misma, según lo establece el reglamento interno.
POR TANTO, en uso de sus atribuciones;
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad".



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- Artículo 1°.- REGLAMENTAR, el Concurso Público de Oposición de la Honorable Cámara de Diputados.
- Artículo 2°.- AUTORÍZASE, a establecer los instrumentos técnicos legales y a dictar los actos administrativos pertinentes para la implementación del presente reglamento, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.
- Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Raúl Luis Latorre Martinez
Presidente

Honorable Cámara de Diputados



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

ANEXO A LA RESOLUCION N.º 1.398 DEL 14 DE JUNIO DE 2024

REGLAMENTO PARA LA SELECCION DEL PERSONAL DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS.

I. Objetivo.

El objetivo de esta reglamentación es establecer las bases generales de un mecanismo adecuado para seleccionar al candidato más idóneo para un cargo permanente vacante o un contrato, en base al mérito, habilidades, destrezas y actitudes del postulante, en la búsqueda de la optimización y profesionalización de los Recursos Humanos de la Honorable Cámara de Diputados, al servicio de la ciudadanía.

II. Serán objetos de esta reglamentación:

Las personas que se postulen a los concursos convocados por la Honorable Cámara de Diputados.-

III. Principios rectores para la realización de concursos públicos de oposición:

- · Igualdad.
- Idoneidad
- · Publicidad.
- Mérito.
- Eficacia, efectividad y eficiencia.
- · Transparencia, objetividad e imparcialidad.
- Fiabilidad y validez.

IV. Conformación de una Comisión de Selección.

La conformación de la Comisión de Selección, estará integrada por:

- a) El Secretario Administrativo
- b) El Director General de Recursos Humanos
- c) El Director General de Administración y Finanzas.

zas.



Misión "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

En caso de inhibición de uno de los miembros, serán reemplazados por la Directora de Asuntos Legales de Recursos Humanos, la Directora de Gestión del Personal o uno de los Directores de Recursos Humanos.

V. Funciones de la Comisión de Selección.

Serán atribuciones de las personas que integran la Comisión de Selección:

- a) Formular a la máxima autoridad Institucional las sugerencias relativas al proceso del llamado a Concurso Público de Oposición.
- b) Elaborar el perfil del cargo y la matriz de evaluación, para su posterior aprobación por parte de la Máxima Autoridad.
- c) Aplicar el presente Reglamento de Selección, ordenando la realización de las evaluaciones pertinentes, de conformidad al perfil del cargo;
- d) Realizar la supervisión general del proceso del Concurso.
- **e)** Atender las consultas presentadas por los postulantes y adoptar posiciones (ratificaciones o rectificaciones al respecto).
- f) Gestionar los recursos financieros y logísticos que demanden la realización del Concurso.
- g) Requerir informaciones declaradas por los postulantes a instituciones públicas, privadas y organismos de la sociedad civil (ONGs), en los casos que se estimen necesarios.
- h) Las demás funciones que la Comisión estime pertinente.
- i) Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión de Selección podrá contar con un equipo técnico y administrativo de apoyo.
- j) Elaborar las actas de procedimiento y publicarlas en el portal.

VI. Procedimiento para el Concurso.

Se establecen las siguientes normas para el procedimiento de selección:

- a) Identificación de la Vacancia del Cargo y la reserva de la categoría o remuneración respectiva.
- b) Conformación de la Comisión de Selección por Resolución Institucional.
- c) Elaboración del Perfil del Cargo y matriz de evaluación por parte de la comisión de selección y remisión a la Máxima Autoridad.
- d) Publicación del llamado, se procederá a difundir el llamado, por un plazo mínimo de 5 (cinco) días hábiles, utilizando los medios necesarios para promocionar las vacantes, como ser en forma conjunta o separadamente: en medios masivos de comunicación y/o en la Web Institucional, en circulares internas, y cualquier otro medio que la comisión de selección estime pertinente.
- e) Recepción de carpetas de los postulantes.
- f) Evaluación de documentos.
- g) Publicación Nacional de la lista de admitidos y no admitidos
- h) Reunión Informativa inicial
- i) Aplicación de evaluaciones, que incluyen a su vez la aplicación de cuanto sigue en forma secuencial:



Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

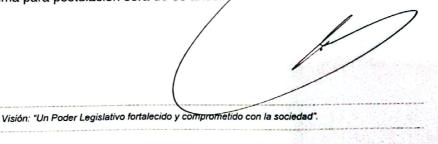
- Evaluación curricular, de la información biográfica, académica y laboral de los candidatos, la cual deberá ser aplicada, en forma previa a las siguientes evaluaciones.
- j) Publicación por 2 (dos) días hábiles en la Web Institucional, que contenga los puntajes obtenidos por cada factor, según la matriz de evaluación y los exámenes.
- k) Resolución de Conclusión del procedimiento.
- I) Publicación General de los resultados del concurso, con la indicación de los puntajes obtenidos por todos los postulantes, con reserva de identidad en los tramos de aplicación de las evaluaciones.
- m) Publicación de la lista de Seleccionados, con individualización de nombres y apellidos, con número de cedula de identidad de las personas adjudicadas y los puntajes obtenidos.
- n) Realización de los trámites formales pertinentes para el nombramiento o contratación de la persona seleccionada.
- o) Todas las etapas serán publicadas en la Web Institucional, por tanto cada postulante tendrá la obligación de verificar la página la cual será el medio de notificación de todo lo relacionado al concurso.
- **p)** Una vez que se publica la lista inicial de admitidos y no admitidos, el postulante tendrá dos días hábiles para formular los reclamos ante la comisión de selección a través del correo fijado en los perfiles y matrices de evaluación. Una vez fenecido dicho plazo, todo reclamo será extemporáneo.

VII. Plazo de ejecución del concurso.

El plazo de conclusión de los trabajos de la Comisión de Selección para las diferentes etapas son prorrogables según necesidad y serán publicadas con 48 horas de antelación para que los concursantes tomen conocimiento de las mismas.

VIII. Requisitos para participar del Concurso Público de Oposición.

- a) Tener nacionalidad paraguaya;
- b) Contar con la mayoría de edad;
- c) Justificar el cumplimiento de las obligaciones personales previstas por la Constitución y las leyes;
- d) Poseer idoneidad y capacidad, necesarias para el ejercicio del cargo, comprobadas mediante el sistema de selección establecido para el efecto;
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
- f) Presentar certificados de antecedentes judiciales y policiales; y,
- g) No registrar antecedentes de mal desempeño en la función pública;
- h) No haber sido beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario, de conformidad a la Ley Nº 3409/1998.
- i) No haberse acogido al régimen jubilatorio, a excepción de los docentes y la investigación científica conforme al artículo 143 de la Ley Nº 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".
- La Edad máxima para postulación será de 35 años.





Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

IX. Publicación de la identidad de los postulantes al momento de las evaluaciones.

La comisión de selección deberá publicar la identidad de los postulantes con el propósito de lograr la mayor transparencia en los procesos de evaluación, para lo cual deberán arbitrarse las medidas técnicas y administrativas necesarias a tal efecto.

X. Denuncias contra los resultados del concurso.

El postulante que considere que durante el proceso de concurso hubiera existido alguna irregularidad que afecte al resultado final del concurso, podrá denunciarlo a través de la web Institucional ante el Panel de Denuncias del portal de Transparencia, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores a la publicación de la lista de seleccionados. Las mismas serán remitidas a la Dirección General de Asesoría Jurídica, para su verificación correspondiente.

XI. De la Evaluación de conocimientos.

La evaluación de conocimientos será realizada a través de un examen de conocimientos, que será elaborado por la Universidad Nacional de Asunción y los resultados de la misma también serán corregidos por dicha institución. Tanto la elaboración, como la corrección del examen serán responsabilidad de la U.N.A. La fecha y lugar del examen serán publicados a través el portal web.

XII. De la Evaluación Curricular.

La evaluación curricular será realizada por la Honorable Cámara de Diputados, conforma a la matriz de evaluación que se encuentra en los perfiles para concurso, donde será ponderada la experiencia general, especifica y la formación académica, conforme a la documentación que acompañe el postulante.

XIII. De la Postulación.

Los concursantes podrán postularse a un solo perfil de su elección, no pudiendo postularse a más de un perfil. Es obligatorio presentar el Formulario de Postulación, con todas las documentaciones foliadas en numero y letra.

Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente

Honorable Cámara de Diputados